



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418-2024-MPSP/A

San Pablo, 14 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El proveído de Alcaldía s/n de fecha 14 de noviembre del 2024, El Informe N° 222-2024-MDS/RR.HH/RLCO, de fecha 13 de noviembre del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien solicita la aprobación de Bases del Proceso CAS N° 002-2024-MPSP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio"

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en la página Talento Perú del SERVIR, otros medios de información";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 418-2024-MPSP/A

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 417-2024-MPSP/A, de fecha 13 de noviembre del año en curso, se aprobó CONFORMAR el Comité de Evaluación para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 001-2024 de la Municipalidad Provincial de San Pablo;

Que, mediante el Informe N° 222-2024-MPSP/RR.HH, de fecha 13 de noviembre del 2024 año en curso, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien solicita la aprobación de Bases del Proceso CAS N° 002-2024-MPSP para su revisión y aprobación;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que esta investido este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las BASES PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS N° 002-2024-MPSP de la Municipalidad Provincial de San Pablo; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS N° 001-2024-MPSP, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos, a los miembros del Comité y demás oficinas de la Municipalidad Provincial de San Pablo para conocimiento y demás fines de ley.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR LO TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA
Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL